



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 296/26**

Sucre, 10 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 294/26 de 09 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Carlos Mora Sandi, Sra. Sixta Flores Hinojosa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y Lic. Alberto Gonzales Ramírez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para que asistan y participen de los actos en conmemoración a los CCXVI AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1810 y Visita técnica a las instalaciones de ECOGRUPO, zona de Sacaba, a realizarse del 13 al 15 de septiembre de 2026, sujetos a una Agenda Especial.

Que, por nota de 09 de septiembre de 2026, con (Reg. CI-1842), la Concejal: Sra. Sixta Flores Hinojosa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, señala que se ha recibido la invitación cursada por ECOGRUPO, para realizar en fecha 15 de septiembre de 2026, visita técnica a sus instalaciones, con la finalidad de conocer los procesos de industrialización y transformación de residuos con la implementación del modelo "Residuos Cero", razón por la cual solicita al Presidente la Declaratoria en Comisión del equipo técnico y legal de la Comisión de Medio Ambiente, a fin de que pueda acompañar la visita.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 294/26 de 09 de septiembre de 2026 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del Ing. Giovanni Kail Núñez Duran, ASESOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

SO. 099/26.
R.A.M. Nº 296/26
CI-1842.
Fs.3

Plaza 25 de Mayo Nº 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

2022
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 294/26 de 09 de septiembre de 2026 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del Ing. Giovanni Kail Núñez Duran, ASESOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Páguese VIÁTICOS en favor del ASESOR DE COMISIÓN, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme a itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto; haciendo constar que la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 13 al 15 de septiembre de 2026 y el viaje se realizará vía terrestre, en motorizado oficial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE